



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.

Medellín, abril veinte de dos mil veintiuno

Radicado	050014003017 2021-00130 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado	RAMON RODRIGO GARCIA GIL
Asunto	Previo autorizar notificación se requiere parte actora

Para los fines pertinentes se incorpora al expediente la notificación enviada al demandado con resultado negativo.

De otro lado y previo autorizar la notificación al demandado en el correo electrónico informado, se requiere a la parte actora, a fin de que dé cumplimiento al inciso segundo del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, esto es, afirmando bajo la gravedad del juramento, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informando la forma como la obtuvo, allegando la evidencia correspondiente.

NOTIFIQUESE


MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ

Carlos Alberto Figueroa Gonzalez

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN				
El presente auto se notifica por el estado N° _____	fijado en			
la _____	secretaria	del _____	Juzgado	el _____
a las 8:00.a.m				

SECRETARIO				